



ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2015-CM-MDC-PC/RA

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COYLLURQUI-COTABAMBAS-APURIMAC.

VISTO.- El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 001-2015 de fecha siete de Enero del año dos mil quince, obrante en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias a fojas 03, 04 y 05 bajo la presidencia del Alcalde Sr. Leoncio Mendoza Zambrano y; con la asistencia de los regidores señores: Fredy Meza Sánchez, Bitmer Ramírez Romero, Juan Huillca Ferro, Yanet Saavedra Condori y Justino Hermenegildo Ucharo Sánchez, sobre instalación de sesión de Concejo y otros;

CONSIDERANDO;

Que conforme lo señalado en la Ley 27972, Artículo II, se señala que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 41 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando a las facultades conferidas por el inciso 2 del artículo 20 de la Ley N° 27972, el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui convocó a los señores regidores a una sesión ordinaria conforme es de verse de la convocatoria efectuada que queda archivada en la secretaría General, con la agenda siguiente. Instalación del Concejo Municipal y otros, estando reunidos en la hora y fecha señalada el concejo Municipal en pleno y con quórum de ley, el señor alcalde dio por aperturada la sesión, dando a conocer el motivo de la convocatoria, luego del informe efectuado por el señor alcalde y teniendo en cuenta la necesidad de instalar previamente la sesión de concejo, los señores regidores por ser de norma dan por instalado la presente sesión Concejo.

Que, el inciso 28) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores; asimismo el artículo 21° de la precitada norma, establece que el acuerdo que fija la remuneración del alcalde será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad.

Que, la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas, establece que los alcaldes provinciales y distritales recibirán una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto.

Que, en atención a las normas glosadas y en, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1133 Decreto Legislativo que establece régimen de pensiones de personal militar y policial, concordándose con el artículo 3° de la Ley Marco del Empleo Público, el señor Alcalde formuló renuncia a su remuneración que le corresponde percibir como funcionario público; toda vez que, el Alcalde es pensionista militar policial; por tanto, es aplicable lo dispuesto por el artículo 43° de la Ley N° 19846, Ley de Pensiones Militar Policial que "señala que el pensionista que se incorpore al servicio civil del Estado, tiene el



derecho a elección entre la pensión del que goza y la remuneración de su nuevo empleo. Por tal motivo, el señor alcalde ha optado por renunciar a su sueldo, haciendo uso de la facultad conferida por el último dispositivo glosado", puesta a consideración del Concejo Municipal en pleno, con la exposición de motivos del señor Alcalde, el concejo Municipal luego de una deliberación amplia dan por aprobado la petición formulada por el señor alcalde.

Que, en efecto habiéndose resuelto la remuneración del Alcalde, el Concejo Municipal en pleno, en virtud a lo dispuesto por el inciso 28) del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades procedieron a fijar las dietas que les corresponde percibir por concepto de asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias, a cuyo efecto previamente se tuvo en consideración la remuneración del anterior alcalde, de acuerdo a la Planilla única de remuneraciones se desprende que el anterior alcalde Prof. Walter Bocangel Gamarra percibía una remuneración de S/ 2,340.00 (dos mil trescientos cuarenta con 00/100), el Concejo Municipal teniendo en cuenta la real y tangible situación económica de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui y en uso de sus facultades aprobaron mantener la dieta percibida por los regidores del anterior gestión, es decir la suma de S/ 702.00 (Setecientos dos con 00/100 nuevos soles que es 30 % de S/ 2,340.00; así mismo fijaron establecer dos sesiones ordinarias obligatorias como mínimo al mes, pudiendo llevar las sesiones extraordinarias cuando la entidad requiera.

Que de conformidad a lo previsto por el Art. 9 numeral 15 de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972 son atribuciones de los señores regidores "constituir comisiones de ordinarias y especiales conforme a su reglamento", en el mismo sentido el Art. 10 de la citada norma establece que son atribuciones y obligaciones de los señores regidores "integrar, concurrir y participar en las comisiones de trabajo, que en cumplimiento al dispositivo legal, previo debate y deliberación correspondiente se procedió a nombrar a las comisiones de acuerdo al Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Coyllurqui, detallados en el artículo quinto de este acuerdo Municipal

Que, estando a las facultades conferidas por los 9º, 39º y 41º de la Ley N°27972 Ley orgánica de Municipalidades con el **VOTO UNÁNIME** de los Regidores.

ACORDARON:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR por instalado la sesión de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui 2015-2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR la remuneración del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui, para efectos del cálculo de dieta de los señores regidores, en la suma de S/. 2,340.00 (dos mil trescientos cuarenta y 00/100 Nuevos Soles) mensuales para el período 2015-2018. **Quedando suspendida la citada remuneración, por propia voluntad del Alcalde al haber renunciado a la misma.**

ARTÍCULO TERCERO.- FIJAR La Dieta de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui en la suma de S/ 702.00 (Setecientos dos con 00/100 nuevos soles) mensuales para el periodo 2015-2018.

ARTÍCULO CUARTO.-ESTABLECER Dos sesiones Ordinarias obligatorias mensuales de conformidad al artículo 13º de la Ley orgánica de Municipalidades, pudiendo llevarse las sesiones extraordinarias de acuerdo a las necesidades de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR la Conformación de comisiones de regidores de la Municipalidad de Coyllurqui, conforme a lo establecido al inciso 15 del Art. 09 de la Ley Orgánica de Municipalidades: siendo las siguientes:



1.- Comisión de Desarrollo Social, Cultura, Educación y Salud.

Presidente: Prof. Juan Huillca Ferro

1er integrante: Sr. Fredy Meza Sánchez

2do integrante: Sr. Bitmer Ramírez Romero.

2.- Comisión de Desarrollo Económico Local.

Presidente: Sr. Bitmer Ramírez Romero.

1er integrante: Sr. Justino Hermenegildo Ucharo Sánchez.

2do integrante: Sra. Yanet Saavedra Condori.

3.- Comisión de Territorio, Ambiente y Transporte.

Presidente: Sr. Justino Hermenegildo Ucharo Sánchez.

1er integrante: Sr. Fredy Meza Sánchez.

2do integrante: Prof. Juan Huillca Ferro.

4.- Comisión de Economía, Desarrollo Institucional y gobernanza:

Presidente: Sra. Yanet Saavedra Condori.

1er integrante: Sr. Bitmer Ramírez Romero.

2do integrante: Prof. Juan Huillca Ferro.

5.- Comisión de Estudios, Proyectos y Obras.

Presidente: Sr. Fredy Sánchez Meza.

1er integrante: Sra. Yanet Saavedra Condori.

2do integrante: Sr. Bitmer Ramírez Romero.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal Institucional de la Municipalidad en cumplimiento al artículo 12º de la Ley orgánica de Municipalidades

ARTÍCULO SETIMO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo

Dado, en la casa municipal del distrito de Coyllurqui; a los siete días del mes de Enero año dos mil quince.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

